Granada, 3 de diciembre de 1979.—9: Delegado provincial. P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Vidal Candenas Esquinas.—12.033-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de diciembre de 1970 por la que se declara comprendica en zona de preferente localización industrial (graria la almazara a instalar en Hinojosa del Valle (Padajoz) por la Cooperativa Agricola «Santo Cristo del Arco Toral» y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias sobre peticion formalida por la Cooperativa Agricola del «Santo Cristo del Arco Foraba para inicialar una almazara en Hinojosa del Valle (Endiajoz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2651/1964, de 11 de septiembre, sobre calificación de zonas de preferente localización industrial agraria, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963 de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar a la instalación de una almazora en Hinojosa del Valle (Badajoz), por la Cooperativa Agricola del «Santo Cristo del Arco Toral», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las conociciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre. Dos.—Incluirla en el grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el heneficia de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado.

Tres.—La totalidad de la cartifica de la ca

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a un milión ochocientas setenta mil quinientas cinco pesetas con ochenta y siete céntimos (1.870.505.87 pesetas).

El importe de la subvención ascendera, como máximo, a ciento ochenta y siete mil cincuenta pesetas (187.050 pesetas).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesacios de la presente resolución.

por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 14 de diciembre de 1970.

## ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento, Subdirección General de Industrias Agrarías.

ORDEN de 14 de diciembre de 1970 por la que se l'extara comprendita en anna do profesione de la bodega de la Coeperativa y Caja Rusul anuestra Señora de Montevirgena, emplanda en Villaba de las l'orros (Badajoz), y se aprueba el properto definitivo.

Heno. Set: De conformided con la propulsie cievade por esa 3 rémercion General de Industrias Aquatas sobre petir n for acteur per la Cooperativa y Caja Rusal chiaceur. Scarra de Petal chiaceur para ampliar su bodera erretacuda en Vito ba de su Borros (Bafajoz), acoriéndose a los beneficios previstos en electroto 2355/1964, de 11 de septiembre, sopre el fer la de 2 mas de preferente localización Industrial de 2 ma, el de acuardo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de decimbre, sobre industrias de interes preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar a la ampliación de la bodega de la Cooperaono.—Bectarar a la ammación de la bodega de la Coopera-tiva y Caja Rural «Nuestra Señora de Montevirgen», emplozada en Villalba de les Earros (Badajoz), comprendida en zona de preterente localización industrial agracia, por cumpir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

11 de septiembre.

Dos.—Inchurla en el grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y reducción de los derechos arancelarios, por no haberse solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación, cuyo presupuesto de inversien, a efectos de subvención, asciende a siete inillones ochocientas noventa mil setenta y seis pesetas con dieciocho centinos (7.890.076.18 pesetas).

El importe de la subvención ascenderá como máximo a

postas con deciocho cendinas (1899,976,18 pesetas).

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a setecientas ochenta y nueve mil siete pesetas (789,007 pesetas).

Cinco,—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos anos. Madrid, 14 de dictembre de 1970.

## ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilme, Sr. Subsecretario de este Departamento, Subdirección General de Industrias Agravias,

> ORDEN de 14 de diciembre de 1970 por la que se declara comprendida en zona de preferente loca-lización industrial agraria la ampliación de la clima-zara de la Cooperativa «San Vicente», emplazada en Chilluevar (Jaen), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo, Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias sobre la patición formulada por la Cooperativa «San Vicente», para ampliar su almazara emplezada en la localidad de Chilluevar (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demas disposiciones dictedas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a hien disponer:

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la almazara de la Cooperativa «San Vicente», emplazada en Chilluevar (Jaén), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Dos.—Incluirla en el grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado. solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda incluida dentro de la zona de preferente localización industrial

agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación, con un presupuesto de inversión de seis millones cuatrocientas cinco mil quinientas cincuenta y ocho pesetas con veintiséis céntimos (6.405.558,26 pesetas).

La subvención ascenderá, como máximo, a seiscientas cuatras de de ses protectos de la subvención ascenderá.

renta mil quinientas cincuenta y cinco pesetas (640.555 pesetas). Cinco.— Conceder un plazo de tres meses para la inicirción de las obras, y de doce meses para su terminación, plazos umbos que se contarán a partir de la aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarda a V. I. muchos años. Madrid, 11 de deciembre de 1970.

## ALLENDE Y GARCIA-PAXTER

Unio, En Spisaceleticas de esta Departamenta, Substrucción Cenoral de Yadastr de Augustas.

OSEPTA de 15 de dicionbre de 1970 por la que el cristia de l'Era de l'Esapera Territorial es y Obras de les estates en al mercon parqueloria de Epuroz-Ind-is librata acqui (Nacarra).

Hans, Stern for Decreto de 11 de junio de 1970 se declaró de 160% de profit a la contrabación parcelaria de la zena de la la la complementa de la zena de la complementa de la dispuesta en la Ley de Contentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en